



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 327/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su TÍTULO IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, De la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico, determina el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico,

Que, dentro de las impugnaciones a las evaluaciones académicas realizadas por algunos de docentes de la Universidad, el Consejo Universitario con resolución N° 295/2015, del 12 de junio del 2015, resolvió:

“Artículo 1.- Disponer al Consejo Académico, efectúe la revisión del proceso de evaluación a los impugnantes en el parámetro de investigación, realizándose la revisión del instrumento y se hagan los ajustes necesarios, concediéndole para su ejecución, el plazo de 72 horas a partir del 16 de junio de 2015.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Sistemas, aperturar el sistema para que sean evaluados los parámetros de investigación, gestión, pares académicos, de aquellos docentes impugnantes a quienes no les ha sido consignada su calificación; y, la rectificación que realice Consejo Académico, en el parámetro de investigación, bajo esta resolución.

Artículo 3.- Autorizar a directivos, a los pares académicos de los docentes impugnantes que no han sido evaluados, para que procedan a consignar su evaluación....”

Que, conforme el artículo 2 de la resolución N° 295/2012 de noviembre 14 de 2012 de Consejo Universitario, mediante oficio N° 347-UACS-SD-UTMach, el Dr. Edguin Sarango Salazar, Subdecano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, hace llegar la evaluación por parte de los directivos de los docentes: Lcda. Dania Hernández Acosta, y Lcdo. Erwin Peñaherrera Pereira, para lo cual acompaña los formularios correspondientes.

En función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe presentado por la Unidad Académica de Ciencias Sociales, descrito en el tercer considerando de esta resolución, en atención a la impugnación presentada por los docentes: Lcda. Dania Hernández Acosta, y Lcdo. Erwin Peñaherrera Pereira.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Sistemas, aperturar el sistema para que se proceda a consignar la calificación de evaluación correspondiente.

A



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 327/2015

Página 2

DISPOSICION GENERAL:

UNICA.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de Ciencias Sociales y a los docentes: Lcda. Dania Hernández Acosta, y Lcdo. Erwin Peñaherrera Pereira.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en junio 24 de 2015

Machala, julio 2 de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL